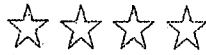




POLICÍA NACIONAL



Comandancia

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jo'ajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN N° 965

POR LA QUE SE ESTABLECE NUEVOS ARANCELES A SER PERCIBIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL (ISEPOL) Y LAS RESPECTIVAS UNIDADES ACADÉMICAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN COMPONENTES DE DICHA DIRECCION GENERAL.

Asunción, 10 de octubre 2017.

VISTO: La Nota No. 100/2017, de fecha 27 de setiembre de 2017, suscripta por el Comisario General Inspector Mg. MANUEL CRISTALDO VARGAS, Director General Interino ISEPOL, Ordenador de Gastos Alternos, por la cual solicita de carácter urgente la elaboración de la Resolución para el cobro de aranceles en las unidades académicas de formación y capacitación dependientes de la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial – ISEPOL, el Dictamen D.J. N° 3649, de fecha 06.10.2017, emitido por el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro. 5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional", en su artículo 173 establece: "La Dirección General de Instituto Superior de Educación Policial" es el organismo encargado de planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los planes y programas para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional, técnico, científico y cultural del personal policial... Su organización y funcionamiento serán reglamentados".

Que, la Ley Nro. 5757/16 "Que modifica varios artículos de la Ley Nro. 222/93 Orgánica de la Policía Nacional", en su artículo 4° de las disposiciones transitorias establece: "Autorízase a la Policía Nacional a percibir aranceles, como recursos propios, en concepto de expedición de cédula de identidad, pasaporte, antecedentes policiales, antecedentes para extranjeros, certificado de interpol, pericias, criminalísticas, certificado de vida y residencia, carnet de portación de armas, certificados y demás trámites académicos, y otros, de conformidad con la reglamentación a ser dictada.

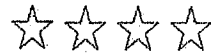
Que, la Ley Nro. 5633/16 "Que regula los aranceles en concepto de legalización, visados, expedición de certificados de estudios y diplomas realizados en las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel de carácter público", en su artículo 1° establece entre otras cosas que los Institutos de carácter público en los referidos conceptos no podrán exceder el límite máximo de 1/2 (un medio) jornal diario para actividades no especificadas y el artículo 2° dispone que los aranceles en concepto de expedición de diploma de todas las carreras y post grado expedidos por las universidades, Institutos Superiores e Instituto de Formación Profesional de carácter público no podrán exceder el límite máximo de un jornal diario y el artículo 3° del mismo cuerpo legal dice que los aranceles en concepto de curso probatorio de admisión, cursillo de ingreso, derecho de examen de admisión, ingreso u otra denominación que se aplique a las carreras que ofrecen las Universidades públicas, a través de sus Facultades, Institutos y Centros que la componen en ningún caso, no podrán superar las diez jornales diarios para actividades diversas no especificadas. En tanto, los Institutos Superiores y los Institutos de formación profesional del tercer nivel, de carácter público no podrán exceder el monto de cinco jornales diarios para actividades diversas no especificadas".

Que, el Poder Ejecutivo en fecha 27 de junio de 2017, por Decreto P.E. Nro. 7351/17, dispuso el reajuste de sueldos y jornales mínimos del sector privado, que en su artículo 1° dice: Spongase el reajuste del 3,9% del sueldos y jornales mínimos del sector privado, que regirá a partir del 1° de julio de 2017, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas escalafonadas y las diversas no especificadas; el mismo queda establecidas en guaraníes dos millones cuarenta y un mil ciento veintitrés Gs. 2.041.123 y el jornal mínimo en guaraníes setenta y ocho mil quinientos cinco. Gs. 78.505.





POLICÍA NACIONAL



Comandancia

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hende raperé ko'aga guive
Construyendo el futuro hoy

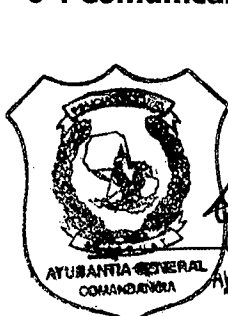
Que, el Decreto N° 6715/2017, anexo A en el artículo 157 dispone que: "Constituirán tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios" los recursos institucionales producidos con los orígenes del ingreso 132 tasas y derechos; 133 multas y otros derechos no tributarios; 141 venta de bienes en la administración pública; 142 venta de servicio en la administración pública; intereses; 162 dividendos; 163 arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros; 164 derechos sobre bienes intangibles; 165 comisión; 171 ingreso de operaciones de empresas o de industrias; 172 ingreso de operaciones de entidades financieras; 191 otros recursos de ingresos corrientes. La disposición legal emitida por la máxima autoridad institucional, deberá estar fundada en las normas legales de las respectivas cartas orgánicas de los OEE o en leyes especiales y sus reglamentaciones. *Los OEE deberán remitir al M.H una copia autenticada de la disposición legal emitida por los OEE, por la cual se autorice la asignación, actualización, modificación, ampliación o incremento de tasas, aranceles y otros ingresos institucionales, dentro de los 15 días posteriores de su emisión, acompañada de una planilla de cálculo o la estimación de recaudación de recursos mensuales y total anual proyectado para el presente ejercicio fiscal.*

Que, el Departamento Jurídico de la Policía Nacional, se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen DJ N° 3649 de fecha 6 de octubre de 2017, que en parte conclusiva dice: " Por tanto, en base a las normas legales reglamentarias citadas, es parecer de este Departamento Jurídico, que no existen impedimentos legales a lo solicitado por el Instituto Superior de Educación Policial (ISEPOL), de tal forma que el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos arbitre los trámites pertinentes, a fin que por Resolución de la Comandancia de la Policía Nacional se establezcan conforme a la planilla adjuntada los importes para el cobro en los diferentes conceptos arancelarios a los estudiantes de las unidades académicas de formación y capacitación dependiente de ISEPOL, y consecuentemente el Programa 2.1.6 " Formación y Capacitación" dependiente de ISEPOL realice las gestiones pertinentes conforme a la Resolución dictada.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 153 numeral 1 y 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1º. Establecer** nuevos aranceles a ser percibidos por la Dirección General del Instituto Superior de Educación Policial – ISEPOL y las respectivas Unidades Académicas, cuyos montos se detallan en el Anexo A de la presente Resolución.
- 2º. Expedir** comprobante de pago, en dichos conceptos, y las recaudaciones generadas sean depositadas en las cuentas habilitadas en el Banco Nacional de Fomento, a nombre de ISEPOL, para su transferencia posterior a la cuenta del Tesoro en el Banco Central del Paraguay, como recursos propios – Fuente de Financiamiento 30.
- 3º. Disponer** que el Instituto Superior de Educación Policial, informe a los estudiantes e interesados, sobre los aranceles actualizados de cada periodo académico a través de la página web Oficial.
- 4º Disponer** que el Instituto Superior de Educación Policial, a través del Programa 2.1.6 "Formación y Capacitación" remita copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda.
- 5º. Abrogar** la Resolución CPN N° 835 de fecha 6 de setiembre de 2017.
- 6º. Comunicar** e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.



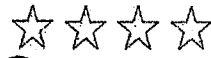
GERMÁN REAL MEDINA
Comisario Principal MCP
Ayudante General y Jefe de Gabinete



LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional



POLICÍA NACIONAL



Comandancia

ANEXO - A

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hände raperá ko'ága guive
Construyendo el futuro hoy

La Dirección de Postgrado y Capacitación. La conforma las siguientes Jefaturas de Unidades Académicas:	
- Escuela de Estrategia Policial.	
Inscripción de Postulantes	392.000
Matricula	392.000
Título de Post Grado	78.500
- Escuela de Administración y Asesoramiento Policial.	
Inscripción de Postulantes	392.000
Matricula	392.000
Título de Post Grado	78.500
- Escuela de Especialización Profesional.	
Matricula	392.000
Título de Post Grado	78.500
- Centro de Capacitaciones.	
Matricula	392.000
La Dirección de Grado. La conforma las siguientes Jefaturas de Unidades Académicas:	
Academia Nacional de Policía "Gral. José E. Díaz".	
Matricula 2do. Año	392.000
Matricula 3er. Año	392.000
Matricula 4er. Año	392.000
Título de Grado	78.500
- Instituto de Criminalística.	
Inscripción de Postulantes	392.000
Matricula 1er. Año	392.000
Matricula 2do. Año	392.000
Matricula 3er. Año	392.000
Matricula 4er. Año	392.000
Título de Grado	78.500
- Escuela de Educación Física.	
Inscripción de Postulantes	392.000
Matricula 1er. Año	392.000
Matricula 2do. Año	392.000
Matricula 3er. Año	392.000
Matricula 4er. Año	392.000
Título de Grado	78.500
La Dirección de Pregrado. La conforma las siguientes Jefaturas de Unidades Académicas:	
- Colegio de Policía "Sgto. Aydte. José Merlo Saravia".	
Matricula 2do. Año	392.000
Título de Pre Grado	78.500
- Escuela de Capacitación para Suboficiales.	
Inscripción	392.000
Matricula	392.000
Escuela de Estudios Musicales "José Asunción Flores".	
Matricula 2do. Año	392.000
Título de Pre Grado	78.500
Otros conceptos para todas las Unidades Académicas	
Certificado de Estudios	39.000
Legalización Copia de Título ISEPOL	39.000
Certificación de Firmas	39.000

